

4670

ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995.

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 1994 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación de Seguros Privados, la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre;

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a propuesta de la Dirección General de Seguros, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrícolas, aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales, declaraciones de seguro y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.—Se establecen las siguientes bonificaciones:

En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de helada, gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de helada.

Asimismo, si el asegurado somete la uva al proceso de embolsado protegiendo el racimo con un papel encerado, lo hará constar en la declaración de seguro, gozando de las siguientes bonificaciones (incluidas en las tarifas de las opciones C, D y E) sobre las primas de riesgo correspondientes:

Helada: 10 por 100.

Pedrisco: 25 por 100.

Viento: 10 por 100.

El asegurado que habiendo suscrito este Seguro en los Planes 1993 y 1994 no haya declarado ningún siniestro dentro de los mismos, gozará de una bonificación del 8 por 100 de las primas comerciales del Seguro del Plan 1995 con el límite máximo del 8 por 100 de las primas comerciales del seguro de 1994 (sin descuentos ni bonificaciones).

El asegurado que habiendo suscrito este Seguro en el Plan 1994 no haya declarado siniestro en dicho año, gozará de una bonificación del 5 por 100 de las primas comerciales del Seguro del Plan 1995 con el límite máximo del 5 por 100 de las primas comerciales del seguro de 1994 (sin descuentos ni bonificaciones).

Sexto.—La prima comercial incrementada con la prima de reaseguro y con el recargo a favor de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras constituye el recibo a pagar por el tomador del Seguro.

Séptimo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1995.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1995, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de uva de mesa en plantación regular, contra los riesgos de helada, pedrisco, viento y lluvia, en forma combinada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales, aprobadas por el Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños que, en cantidad y calidad, sufra la producción de uva de mesa por los riesgos cubiertos, y siempre que su acaecimiento se produzca dentro del período de garantía.

Los riesgos serán suscritos de forma combinada, según la zona donde estén situadas las parcelas, y de acuerdo con la opción elegida por el agricultor, tal y como se define en las condiciones segunda y quinta, respectivamente.

A efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro:

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.

2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.

3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como:

Desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

Cambio de coloración.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento: Aquel movimiento de aire que por su velocidad y/o persistencia origine pérdidas en el producto asegurado como consecuencia de daños traumáticos tales como roturas, heridas, maceraciones y caída del fruto.

Lluvia: Precipitación atmosférica de agua en estado líquido que por su intensidad, persistencia o inoportunidad origine daños por agrietamiento del fruto (rajado), claramente visible a simple vista como consecuencia de su excesiva hidratación.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o

por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Segunda. *Ambito de aplicación.*—El ámbito de aplicación lo constituyen aquellos viñedos destinados a la producción de uva de mesa enclavados en las siguientes zonas:

Zona I: Alicante, Almería, Murcia y Valencia.

Zona II: Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Madrid, Málaga, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*—Son asegurables las producciones de uva de mesa de las variedades que a continuación se enumeran:

Variedades	Sinónimas
Albillo.	Albillo Castellano, Albillo de Cebreros, Albillo de Toro, Nieves Temprano.
Aledo.	Aledo de Navidad, Real.
Alfonso Lavellee.	Ribier.
Autum Black.	
Autum Seedless.	
Barlinka.	
Black Rose.	
Blush Seedless.	
Calmeria.	
Cardinal.	
Calop.	
Centennial Seedles.	
Corazón de Cabrito.	Teta de Vaca.
Queiebratinajas.	Pizzutello.
Chasselas dorada.	Franceset.
Chelva.	Chelva de Guereña, Chelva de Cebreros, Montua, Montuo.
Christmas Rose.	
Dabouki.	
Dawn Seedless.	
Dominga.	Uva Verde de Alhama.
Doña María.	Donna María.
Eva.	Beba, Beba Dorado, Beba de los Santos.
Early Muscat.	
Early Superior Seedless.	Sugra five.
Flame Seedless.	
Emerald Seedless.	
Exotic.	
Gold.	
Imperial.	Napoleón, Don Mariano, Ohanes, Negra, Alicante Negro, Aledo, Ovan Negro, Marianas.
Italia.	Moscatel Italiano, Ideal, Sofia.
Leopoldo III.	
Matiilde.	
Molinera.	
Morukka.	
Moscatel de Alejandria.	Moscatel de Málaga, Moscatel Romana, Moscatel de España, Moscatelón, Moscatel de Chipiona, Moscatel Real, Moscatel de Valencia.
Naparo.	
Ohanes.	Uva de Almería, Uva de Embarque, Uva de Barco.
Parlieri.	
Perlette.	Perlita de Sava, Perla.
Planta Mula.	
Planta Nova.	Tardana, Tortazón, Uva Planta, Coma.
Queen.	
Ragol.	Fonda de Orza, Encarnada de Ragol.
Red Glove.	

Variedades	Sinónimas
Reina de las Viñas.	
Ruby Seedless.	
Rosetti.	Rosaki, Regina, Razaki, Dattierde Beyrouth.
Sultanina.	Thomson Seedless.
Superior Seedless.	Sugra One.
Valenci Blanco.	
Valenci Tinto.	

Únicamente las variedades Aledo, Italia y Rosetti, cultivadas con la técnica de embolsado, podrán acogerse a las opciones específicamente establecidas para esta modalidad de cultivo. No son producciones asegurables los viñedos aislados, los situados en «huertos familiares» destinados al autoconsumo y los situados en parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Cuarta. *Exclusiones.*—Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto debidos a la lluvia o a otros factores, sequía, inundaciones o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, así como por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Periodo de garantía.*—1. Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del momento que se señala según la opción elegida por el asegurado entre las siguientes:

Opción A:

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, pedrisco, viento y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada y pedrisco, a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento a partir del estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia a partir del estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción B:

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, pedrisco, viento y lluvia.

Inicio de las garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco y viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción C: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado:

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, pedrisco, viento y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada y pedrisco desde el estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción D: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, pedrisco, viento y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco y viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción E: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Comarca de Vinalopó y Central de la Provincia de Alicante: Pedrisco, viento y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de pedrisco y viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

2. El asegurado, una vez elegida una opción, deberá incluir en la misma, toda la producción de aquellas variedades que tengan la consideración de asegurables en tal opción. La opción elegida no podrá modificarse a lo largo del período de garantía.

A estos efectos, si por error, figuraran parcelas de variedades aseguradas en opciones incompatibles, se considerará que la opción elegida es la que menos riesgo cubre o menos garantías tiene, regularizándose, en su caso, la prima.

3. Para todos los riesgos y opciones, las garantías del Seguro, finalizarán en el momento de la recolección y, en su defecto, a partir del momento en que sobrepasen su madurez comercial, con la fecha límite que para cada variedad figura en el cuadro 1.

A efectos del Seguro se entiende por:

Estado fenológico «B». Yemas de algodón: Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando, al menos, el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «B» o posteriores. A estos efectos, una yema se encuentra en dicho estado cuando se hace bien visible a simple vista la protección algodonosa parduzca.

Estado fenológico «F». Racimos visibles: Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando, al menos, el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos, una yema se encuentra en dicho estado cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

Estado fenológico «J». Cuajado del fruto: Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «J». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando, al menos, el 50 por 100 de los racimos de la misma se encuentran en el estado fenológico «J» o posteriores. A estos efectos un racimo se encuentra en el estado fenológico «J», cuando los ovarios comienzan a engrosar después de la fecundación, desapareciendo la corola, estilo y estigma, formándose el pequeño fruto que adquiere pronto la forma de «grano» típico de la variedad.

Recolección: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Sexta. *Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del Seguro.*—El tomador del Seguro o asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas Declaraciones de Seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del Seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a la veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del Seguro, y siempre que, previa o simultáneamente, se haya suscrito la Declaración de Seguro.

Séptima. *Período de carencia.*—Se establece un período de carencia de seis días completos, contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. *Pago de la prima.*—El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencias bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito que, por parte de la agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario, como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso, se entenderá realizado el pago cuando se efectúe directamente al agente de seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya, efectivamente, cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando, entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, la agrupación aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes se tendrá en cuenta la zonificación establecida en el apéndice 1.

Novena. *Obligaciones del tomador del Seguro y asegurado.*—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del Seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de uva de mesa que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la Declaración de Seguro los números o letras catastrales de polígono y parcela correctos, del Catastro de Rústica de Hacienda para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de inexistencia de catastro o imposibilidad de conocerlo, este extremo se deberá justificar aportando certificado acreditativo de las Gerencias Territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días, desde la solicitud por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que, en caso de siniestro, pudiera corresponder al asegurado.

d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

e) Permitir, en todo momento, a la agrupación y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que, en caso de siniestro, pudiera corresponder al asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad, no pudiendo

rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Undécima. Rendimiento unitario.—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la Declaración de Seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Si la agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. Capital asegurado.—El capital asegurado para cada parcela se fija en el 80 por 100 del valor de la producción establecida en la Declaración de Seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante. El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado:

Para todas las opciones:

I. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto para causas o riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Si la producción declarada por el agricultor se viera mermada, tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el período de carencia y con anterioridad al inicio de las garantías de los riesgos que antes las inicien de la opción asegurada, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.

III. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia y antes del 30 de junio, se podrá reducir el capital asegurado, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de pedrisco, viento y lluvia, correspondientes a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima, calle Castelló, número 117, 2.º, 28006-Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la Declaración de Seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o, en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del Seguro (aplicación-colectivo, número de orden), cultivo, opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha, según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del período de suscripción establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la opción asegurada.

Para el apartado III, con anterioridad al 10 de julio.

Recibida la solicitud, la agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, resolviendo, en consecuencia, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera al extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Décimotercera. Comunicación de daños.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima, en su domicilio social, calle Castelló 117, 2.º 28006-Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrá la consideración de declaración de siniestro ni, por tanto, surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del Seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del Seguro en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. Características de las muestras testigo.—Como ampliación a la condición 12, párrafo tercero, de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien, realizada ésta, no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera, a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas o parras completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será, como mínimo, del 5 por 100 del número total de pies de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas o parras elegidas para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en la dirección más corta de la parcela.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que, según el riesgo amparado, se señalan a continuación:

Riesgos de helada, pedrisco y/o viento: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantías se repitiera algún siniestro de helada, pedrisco y/o viento en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos, serán acumulables.

No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que, individualmente, produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la producción real esperada, correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia de siniestros de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

Riesgo de lluvia: 30 por 100 de la producción real esperada.

Para que un siniestro de lluvia, cuando hayan concurrido otros riesgos, sea indemnizable, los daños totales de la parcela deducidos los daños indemnizables de pedrisco, helada y viento, deberán ser superiores al 30 por 100.

No se considerarán, tanto a efectos de acumulabilidad de siniestros de lluvia como de acumulabilidad de siniestros de lluvia y otros riesgos, aquellos que, individualmente, no superen el 10 por 100 de la producción real esperada.

Decimosexta. *Franquicia.*

I. Helada, pedrisco y viento: En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. Lluvia: En el caso de producirse exclusivamente siniestros de lluvia que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando, por tanto, a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo (30 por 100).

En el caso de siniestros de lluvia en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del pedrisco, helada y viento.

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva, de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido, respecto a la producción real esperada de la parcela.
3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
4. Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
5. Se determinará para cada riesgo, las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de lluvia, según lo establecido a la condición especial decimosexta.
6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del Seguro.
7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso el coste correspondiente a la recolección y transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

En aquellas variedades que se hayan incluido en la Declaración de Seguro en la modalidad de embolsado, si se produjera un siniestro antes de las fechas en que debería haberse realizado tal labor se procederá de la siguiente forma:

Si los daños en cantidad, medios de la parcela, son superiores al 35 por 100, se considera innecesaria la realización del embolsado, deduciendo en todo caso en el momento de la tasación definitiva el coste de esta labor.

Si los daños en cantidad, medios de la parcela, son igual o inferiores al 35 por 100, se considera necesaria la práctica del embolsado, de forma que:

El asegurado realiza el embolso de la producción restante: Se deducirá únicamente el coste del embolsado no realizado, correspondiente a la producción perdida.

El asegurado no realiza el embolsado: Se aplicará, al precio asegurado, la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

Si se produjera un siniestro en fecha posterior a aquellas en que debió efectuarse el embolsado, y esta labor no se hubiera llevado a cabo, se aplicará al precio asegurado, la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

8. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para helada, pedrisco y viento, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional, cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se entregará al asegurado, tomador o representante de copia del Acta, en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimooctava. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el tomador del Seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección, en un plazo no superior a veinte días en caso de helada y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos la Agrupación comunicará al asegurado o tomador del seguro, o persona designada al efecto en la Declaración de siniestro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizará la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo, se considerará la estimación de cosecha realizada por el asegurado.

La Agrupación no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

En todo caso, si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación, se realizara con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de uva de mesa se considerarán como clase única. En consecuencia el agricultor que suscriba este Seguro, deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo, mediante laboreo tradicional u otros métodos, tales como la aplicación de herbicidas.
2. Abonado del cultivo de acuerdo con las características del terreno y necesidades del mismo.
3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.
4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
5. En aquellos casos y para las variedades Aledo, Rosetti e Italia o Sofia, en que el agricultor quiera acogerse a la modalidad del embolsado se fija como condición técnica mínima de cultivo, la realización del mismo en la forma y momentos adecuados.

6. Para la variedad Ohanes se considerará la realización del «engarpe» o fecundación artificial como práctica de cultivo obligatoria.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la Declaración del Seguro.

b) En todo caso el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima primera. *Medidas preventivas.*—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y de mallas de protección antigranizo adecuadas a tal fin, lo hará constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro, se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

Vigésima segunda. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la condición decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Mesa, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Vigésima tercera. Se beneficiarán de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan, los asegurados que habiendo suscrito el Seguro Combinado en el Plan de Seguros Agrarios de 1994 y no habiendo declarado siniestro, suscriban en 1995 una nueva declaración de seguro de esta línea.

CUADRO I

Fechas de finalización de las garantías según variedades

Grupo I: 30 de septiembre (*):

Albillo.
Autum Seedles.
Blush Seedles.
Cardinal.
Centennial Seedless.
Chasselas Dorada.
Chelva.
Dawn Seedles.
Dabouki.
Early Muscat.
Early Superior Seedles.
Esmeralda Seedless.
Exotic.
Flame Seedless.
Gold.
Matilde.
Moruka.
Perlette.
Queen.
Red Glove.
Rubi Seedless.
Superior Seedless.
Sultanina.

Grupo II: 31 de octubre (*):

Alfonso Lavallee.
Autum Black.
Dominga, en la provincia de Almería.
Doña María.
Italia, sin embolsar.
Moscatel de Alejandría.
Rosetti, sin embolsar.

Valenci Blanco.
Valenci Tinto.

Grupo III: 31 de noviembre (*):

Aledo, sin embolsar.
Black Rose.
Barlinka.
Eva.
Imperial o Napoleón. En todas las provincias excepto en Murcia.
Italia, embolsada.
Parlieri.
Rosetti, embolsada.
Restantes variedades no incluidas en el presente recuadro.

Grupo IV: Provincia de Murcia:

30 de noviembre (*): Zona II (1).
31 de diciembre (*): Zona I (1).
Aledo embolsada.
Calmeria.
Dominga.
Imperial.
Ohanes.
Chrisma Rose.

Grupo V: 31 de diciembre (*):

Aledo embolsada en todas las provincias, excepto Murcia.
Dominga, en todas las provincias, excepto Almería y Murcia.
Ohanes, en todas las provincias, excepto Murcia.
Ragol, en Almería.

(1) Según se establece en el apéndice 1 de estas condiciones especiales.

APENDICE 1

Zonificación de la provincia de Murcia a efectos del Seguro Combinado de Uva de Mesa

Términos municipales que íntegramente son zona I

Comarca	Término municipal
Nordeste	Abanilla y Fortuna.
Centro	Albudeite y Campos del Río.
Río Segura	Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojós, Ricote, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura.
Campo de Cartagena	Cartagena, Fuente Alamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre-Pacheco y La Unión.
Valle del Gaudaléntin	Aguilas, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Términos municipales que tienen parte de su superficie incluida como zona I

Término municipal: Abarán:

Zona I:

Norte: Término municipal de Cieza.

Este: Camino que sale del término de Cieza, pasa por la Casa del Opo y continúa hasta confluir en el kilómetro 7,3 de la carretera de Murcia a Jumilla, atraviesa esta carretera, pasa por la Casa Pelona, Casa del Guarda y va en línea recta hasta el término de Blanca.

Sur: Término municipal de Blanca.

Oeste: Término municipal de Ricote.

Zona II:

Resto del término no incluido en la zona I.

Término municipal de Lorca:

Zona II:

Norte: Término de Caravaca y Cehegín.

Este: Términos municipales de Aledo y Totana.

Sur: Línea definida por la vertiente de la Sierra de la Tercia en sentido oeste, llega al casco urbano de Lorca y continúa por la carretera Nacional 340 terminando en el término de Puerto Lumbreras, sigue por la divisoria de ambos términos en sentido norte llegando hasta la provincia de Almería.
Oeste: Provincia de Almería.

Zona I:

Resto del término no incluido en la zona II.

Término municipal de Mula:

Zona I:

Norte: Canal del Taibilla desde Cañada Real de Calasparra hasta el término de Campos del Río.

Este: Término municipal de Campos del Río.

Sur: Carretera de Archena desde término municipal de Campos del Río hasta la Cañada Real de Calasparra.

Oeste: Cañada Real de Calasparra desde la carretera de Archena hasta el Canal del Taibilla.

Zona II:

Resto del término no incluido en la zona I.

Términos municipales que íntegramente son zona II

Resto de la provincia.

ANEXO - II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
 UVA DE MESA (GRUPO I)
 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO
 PLAN - 1995

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	P"COMB. A	P"COMB. B
02 ALBACETE			
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	14,88	13,58
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	16,07	14,64
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	12,65	11,94
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	13,28	12,26
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	14,04	13,49
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	12,36	11,75
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	13,55	13,16
03 ALICANTE			
1 VINALOPO	TODOS LOS TERMINOS	9,01	8,30
2 MONTANA	TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,14
3 MARQUESADO	TODOS LOS TERMINOS	4,61	4,34
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	4,83	4,71
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	5,50	5,39
04 ALMERIA			
1 LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	6,06	5,57
2 ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	3,24	3,05
3 BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	3,47	3,41
4 RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	3,51	3,32
5 CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	3,58	3,36
6 ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	3,60	3,38
7 CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,56	3,51
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	3,62	3,54
05 AVILA			
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	16,00	12,91

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	18,08	14,84
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	13,35	11,16
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	15,60	12,59
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	15,54	12,73
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	11,55	10,16
06 BADAJOZ			
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	3,13	3,02
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	3,46	3,17
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	3,50	3,21
4 PUEBLA ALCOCER	TODOS LOS TERMINOS	3,66	3,33
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	3,80	3,42
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	3,51	3,24
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	3,74	3,36
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	6,83	6,30
9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	3,49	3,21
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	4,01	3,53
11 LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	5,13	4,51
12 AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	7,20	6,54
07 BALEARES			
1 IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	2,80	2,63
2 MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	2,80	2,63
3 MENORCA	TODOS LOS TERMINOS	2,80	2,63
08 BARCELONA			
1 BERGUEDA	TODOS LOS TERMINOS	14,54	12,70
2 BAGES	TODOS LOS TERMINOS	12,08	11,03
3 OSONA	TODOS LOS TERMINOS	14,37	12,87
4 MOIANES	TODOS LOS TERMINOS	12,22	11,20
5 PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	11,73	11,54
6 ANOIA	TODOS LOS TERMINOS	12,34	11,19
7 HARESME	TODOS LOS TERMINOS	10,01	9,84

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,93	10,40
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,28	9,97
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	10,15	9,92
10 CACERES		
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	3,55	3,15
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	3,77	3,28
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	3,17	2,80
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	2,94	2,76
5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	4,15	3,55
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	4,88	4,00
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	5,91	4,78
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	4,83	4,03
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	5,25	4,30
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	3,87	3,33
11 CADIZ		
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,41	2,40
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,46	2,43
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,60	3,22
4 DE LA JANBA TODOS LOS TERMINOS	2,65	2,57
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	2,87	2,80
12 CASTELLON		
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	9,82	8,24
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	7,76	7,35
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	6,76	6,36
4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	7,01	6,46
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	6,00	6,00
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	5,50	5,45
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	6,41	6,02
13 CIUDAD REAL		
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	11,96	10,58

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	8,05	7,05
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	9,31	7,58
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	10,63	10,00
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	8,71	7,09
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	10,62	8,52
14 CORDOBA		
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	9,04	8,47
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,53	4,21
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3,50	3,49
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	3,49	3,49
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	4,69	4,52
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	4,16	4,11
18 GRANADA		
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	6,53	5,75
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	7,04	6,27
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	6,40	5,75
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	7,10	6,27
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	6,81	5,97
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	5,04	4,79
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	5,71	5,37
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,87	4,86
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	4,94	4,88
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	4,90	4,85
21 HUELVA		
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,77	3,30
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,08	3,64
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,20	3,00
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	3,09	2,92
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	3,14	2,94
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	3,09	2,92

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
28 MADRID			2 LEDESMA		
1 LOZOYA SOMOSIERRA			TODOS LOS TERMINOS	13,44	11,88
TODOS LOS TERMINOS	13,68	11,42	3 SALAMANCA		
2 GUADARRAMA			TODOS LOS TERMINOS	14,02	11,92
TODOS LOS TERMINOS	15,14	12,52	4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE		
3 AREA METROPOLITANA DE MAD			TODOS LOS TERMINOS	15,62	12,95
TODOS LOS TERMINOS	11,67	9,98	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN		
4 CAMPIÑA			TODOS LOS TERMINOS	13,47	11,75
TODOS LOS TERMINOS	13,59	11,16	6 ALBA DE TORNES		
5 SUR OCCIDENTAL			TODOS LOS TERMINOS	14,68	12,62
TODOS LOS TERMINOS	11,14	9,60	7 CIUDAD RODRIGO		
6 VEGAS			TODOS LOS TERMINOS	11,63	10,57
TODOS LOS TERMINOS	13,51	11,02	8 LA SIERRA		
			TODOS LOS TERMINOS	11,66	10,60
29 MALAGA			38 STA. CRUZ TENERIFE		
1 NORTE O ANTEQUERA			1 NORTE DE TENERIFE		
TODOS LOS TERMINOS	3,67	3,17	TODOS LOS TERMINOS	6,24	6,20
2 SERRANIA DE RONDA			2 SUR DE TENERIFE		
TODOS LOS TERMINOS	3,43	3,06	TODOS LOS TERMINOS	6,24	6,20
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE			3 ISLA DE LA PALMA		
TODOS LOS TERMINOS	2,76	2,63	TODOS LOS TERMINOS	6,24	6,20
4 VELEZ MALAGA			4 ISLA DE LA GOMERA		
TODOS LOS TERMINOS	2,78	2,61	TODOS LOS TERMINOS	6,24	6,20
			5 ISLA DE HIERRO		
			TODOS LOS TERMINOS	6,24	6,20
30 MURCIA			41 SEVILLA		
1 NORDESTE			1 LA SIERRA NORTE		
TODOS LOS TERMINOS	8,36	7,95	TODOS LOS TERMINOS	3,73	3,34
2 NOROESTE			2 LA VEGA		
TODOS LOS TERMINOS	7,31	6,85	TODOS LOS TERMINOS	2,48	2,48
3 CENTRO			3 EL ALJARAFE		
TODOS LOS TERMINOS	6,79	6,54	TODOS LOS TERMINOS	2,55	2,50
4 RIO SEGURA			4 LAS MARISMAS		
2 ABARAN	6,46	6,22	TODOS LOS TERMINOS	2,48	2,48
5 ALCANTARILLA	6,46	6,22	5 LA CAMPIÑA		
7 ALGUAZAS	6,46	6,22	TODOS LOS TERMINOS	2,66	2,62
9 ARCHENA	6,46	6,22	6 LA SIERRA SUR		
10 BENIEL	6,46	6,22	TODOS LOS TERMINOS	2,96	2,90
11 BLANCA	6,46	6,22	7 DE ESTEPA		
13 CALASPARRA	6,46	6,22	TODOS LOS TERMINOS	2,73	2,73
18 CEUTI	6,46	6,22			
19 CIEZA	6,46	6,22	43 TARRAGONA		
25 LORQUI	6,46	6,22	1 TERRA ALTA		
27 MOLINA DE SEGURA	6,46	6,22	TODOS LOS TERMINOS	6,95	6,36
30 MURCIA	6,46	6,22	2 RIBERA D'EBRE		
31 OJOS	6,46	6,22	TODOS LOS TERMINOS	6,40	6,05
34 RICOTE	6,46	6,22	3 BAIX EBRE		
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	6,46	6,22	TODOS LOS TERMINOS	5,80	5,51
40 ULEA	6,46	6,22	4 PRIORAT		
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	6,46	6,22	TODOS LOS TERMINOS	6,61	6,23
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN			5 CONCA DE BARBERA		
TODOS LOS TERMINOS	6,68	6,48	TODOS LOS TERMINOS	7,15	6,52
6 CAMPO DE CARTAGENA			6 SEGARRA		
TODOS LOS TERMINOS	5,28	5,28	TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,43
			7 CAMP DE TARRAGONA		
			TODOS LOS TERMINOS	5,79	5,65
37 SALAMANCA			8 BAIX PENEDES		
1 VITIGUDINO			TODOS LOS TERMINOS	7,67	7,66
TODOS LOS TERMINOS	13,70	11,87			

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
44 TERUEL		
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	20,53	17,26
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	19,66	16,78
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	12,57	11,53
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	21,01	17,74
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	13,32	10,43
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	20,80	17,87
45 TOLEDO		
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	8,04	6,78
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	7,28	6,31
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	8,86	7,29
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	8,58	7,18
5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	9,10	7,57
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	11,76	9,13
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	10,49	8,33
46 VALENCIA		
1 RINCON DE ADERUZ TODOS LOS TERMINOS	16,38	16,38
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	10,17	9,47
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	6,68	6,46
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	16,52	14,99
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	6,94	6,68
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	5,64	5,64
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	5,64	5,64
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	6,13	5,90
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	6,00	5,82
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,69
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	7,09	6,76
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	6,66	6,46
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	6,62	6,29

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
47 VALLADOLID		
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	21,49	18,39
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	21,46	18,27
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	20,76	17,67
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	22,78	19,56
49 ZAMORA		
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	22,29	19,11
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	20,19	17,01
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	16,35	14,02
4 CAMPOS-PAM TODOS LOS TERMINOS	19,39	16,42
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	13,77	12,30
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	13,68	12,09
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	10,87	9,09
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	13,81	12,23
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	15,40	13,29
4 LA ALNUMIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	12,19	10,71
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	9,30	8,34
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	14,10	11,27
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	7,76	7,08

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
 UVA DE MESA (GRUPO II)
 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO
 PLAN - 1995

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
OPCION: A B		
02 ALBACETE		
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	16,37	15,09
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	17,81	16,41
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	13,58	12,87

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	14,54	13,51	3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	3,67	3,38
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	14,71	14,16	4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	4,03	3,70
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	13,00	12,37	5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	4,18	3,80
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	13,92	13,53	6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	3,78	3,49
03 ALICANTE			7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	4,05	3,67
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	9,81	9,12	8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	7,21	6,68
2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	6,51	5,73	9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	3,59	3,32
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	5,38	5,09	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	4,29	3,82
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	4,96	4,85	11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	5,50	4,88
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	5,59	5,50	12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	7,63	6,99
04 ALMERIA			07 BALEARES		
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	6,66	6,19	1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	2,94	2,77
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,50	3,32	2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	2,94	2,77
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,51	3,46	3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	2,94	2,77
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	3,78	3,58	08 BARCELONA		
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	3,82	3,58	1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	15,51	13,68
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	3,77	3,56	2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	12,81	11,78
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	3,58	3,53	3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	16,00	14,50
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	3,63	3,56	4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	13,18	12,18
05 AVILA			5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	12,05	11,85
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	18,24	15,22	6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	13,05	11,90
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	20,28	17,10	7 NARESHE TODOS LOS TERMINOS	10,15	9,98
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	14,95	12,78	8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	11,63	11,11
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	18,17	15,20	9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,62	10,31
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	17,69	14,94	10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	10,49	10,26
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	12,91	11,54	10 CACERES		
06 BADAJOZ			1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	3,85	3,46
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	3,16	3,06	2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	4,11	3,62
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	3,59	3,30	3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	3,87	3,50
			4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	3,32	3,14

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
5 LOGROSA TODOS LOS TERMINOS	4,55	3,96	2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	5,22	4,89
6 NAVALMORAL DE LA RATA TODOS LOS TERMINOS	5,50	4,62	3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3,87	3,85
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	7,18	6,07	4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	3,85	3,85
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	5,50	4,73	5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	5,09	4,92
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	6,70	5,76	6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	4,24	4,20
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	4,43	3,90	18 GRANADA		
11 CADIZ			1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	7,35	6,56
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,68	2,67	2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	8,67	7,91
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,47	2,44	3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	7,12	6,47
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	4,14	3,76	4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	8,05	7,23
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	2,70	2,62	5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	7,65	6,82
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	2,93	2,86	6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	5,76	5,51
12 CASTELLON			7 ALHANA TODOS LOS TERMINOS	6,43	6,09
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	10,59	9,02	8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,89	4,87
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	7,96	7,55	9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	5,54	5,49
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	6,98	6,58	10 VALLE DE LEGRIN TODOS LOS TERMINOS	5,12	5,07
4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	7,44	6,89	21 HUELVA		
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	6,01	6,01	1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,81	3,34
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,47	2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,35	3,91
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	6,55	6,17	3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,57	3,36
13 CIUDAD REAL			4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	3,10	2,93
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	12,91	11,53	5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	3,27	3,07
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	9,08	8,07	6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	3,10	2,93
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	11,16	9,44	28 MADRID		
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	11,17	10,54	1 LOZOYA SONOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	16,49	14,31
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	9,89	8,28	2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	17,87	15,31
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	12,24	10,18	3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	13,56	11,88
14 CORDOBA			4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	15,47	13,08
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	9,63	9,06	5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	13,05	11,53
			6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	15,83	13,39

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.
29 MALAGA		
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	4,19	3,69
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	3,63	3,26
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,70
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2,89	2,72
30 MURCIA		
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	9,96	9,55
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	7,95	7,48
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	6,93	6,66
4 RIO SEGURA	7,06	6,83
2 ABARAN	6,60	6,37
5 ALCANTARILLA	6,60	6,37
7 ALGUAZAS	6,60	6,37
9 ARCHENA	6,60	6,37
10 BENIEL	7,06	6,83
11 BLANCA	6,60	6,37
13 CALASPARRA	6,60	6,37
18 CEUTI	7,49	7,26
19 CIEZA	6,60	6,37
25 LORQUI	6,60	6,37
27 MOLINA DE SEGURA	6,60	6,37
30 MURCIA	6,60	6,37
31 OJOS	6,60	6,37
34 RICOTE	7,06	6,83
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	6,60	6,37
40 ULEA	6,60	6,37
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	6,60	6,37
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	7,37	7,18
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	5,29	5,29
37 SALAMANCA		
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	15,24	13,42
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	15,40	13,85
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	16,01	13,96
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	17,51	14,87
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	15,25	13,55
6 ALBA DE TORNES TODOS LOS TERMINOS	16,43	14,41
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	12,68	11,62
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	13,09	12,06

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.
38 STA. CRUZ TENERIFE		
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,51	6,46
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,51	6,46
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	6,51	6,46
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	6,51	6,46
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	6,51	6,46
41 SEVILLA		
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	4,30	3,90
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,74	2,74
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,57	2,52
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,49	2,49
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,93	2,88
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	3,59	3,51
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	4,18	4,18
43 TARRAGONA		
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	7,46	6,88
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	6,89	6,53
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	6,01	5,72
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	7,13	6,75
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	7,61	6,97
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	7,44	6,80
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	5,96	5,82
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	7,70	7,69
44 TERUEL		
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	24,51	21,35
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	22,34	19,51
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	13,54	12,52
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	24,97	21,80
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	15,30	12,4
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	23,53	20,66

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
45 TOLEDO		
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	9,16	7,92
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	8,60	7,65
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	10,46	8,90
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	9,70	8,31
5 MONTES DE NAVANEROSA TODOS LOS TERMINOS	10,52	9,00
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	13,44	10,83
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	12,83	10,70
46 VALENCIA		
1 RINCON DE ADENUZ TODOS LOS TERMINOS	19,07	17,55
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	10,65	9,97
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	7,05	6,82
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	17,79	16,27
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	7,31	7,05
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	5,65	5,65
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	5,65	5,65
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	6,53	6,29
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	6,03	5,85
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,61	7,24
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	7,22	6,89
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	6,95	6,74
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	6,77	6,43

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
47 VALLADOLID		
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	24,91	21,89
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	25,74	22,67
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	24,36	21,34
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	27,40	24,29
49 ZANORA		
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	26,76	23,69
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	24,61	21,54
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	18,36	16,06
4 CANPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	23,54	20,65
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	15,88	14,44
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	16,63	15,09
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	12,86	11,11
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	15,98	14,43
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	18,22	16,15
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	14,09	12,61
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	10,35	9,38
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	17,25	14,48
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	8,61	7,93

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO III)
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO
PLAN - 1995

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	P"COMB. A	P"COMB. B	P"COMB. C	P"COMB. D	P"COMB. E
02 ALBACETE						
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	20,91	19,52			
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	23,50	21,97			
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	17,25	16,45			
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	19,28	18,17			
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	18,19	17,58			
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	15,61	14,93			
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	16,58	16,12			
03 ALICANTE						
1 VINALOPO	TODOS LOS TERMINOS	12,34	11,57	10,39	9,71	5,30
2 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	8,54	7,75	7,22	6,53	
3 MARQUESADO	TODOS LOS TERMINOS	6,14	5,82	4,96	4,69	
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	5,54	5,41	4,46	4,34	4,07
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	5,86	5,74	4,77	4,66	
04 ALMERIA						
1 LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	8,80	8,26	7,46	6,97	
2 ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	4,40	4,19	3,76	3,58	
3 BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	3,88	3,81	3,27	3,21	
4 RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	4,39	4,18	3,75	3,57	
5 CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	4,72	4,47	4,05	3,83	
6 ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	4,64	4,39	3,98	3,76	
7 CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,96	3,89	3,36	3,29	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	3,92	3,83	3,31	3,23	
05 AVILA						
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	24,90	21,82			
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	26,85	23,64			
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	21,42	19,17			
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	24,81	21,80			
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	24,39	21,56			
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	18,89	17,41			
06 BADAJOZ						
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	3,88	3,75			
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	4,63	4,33			
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	4,56	4,25			
4 PUEBLA ALCOGER	TODOS LOS TERMINOS	5,13	4,77			
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	5,56	5,14			
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	4,67	4,35			

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	5,41	4,98			
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	9,05	8,47			
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	4,31	4,03			
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	5,93	5,40			
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	7,96	7,28			
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	9,77	9,06			
07 BALEARES					
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	3,87	3,66			
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	3,87	3,66			
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	3,87	3,66			
08 BARCELONA					
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	20,72	18,80			
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	17,72	16,56			
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	22,51	20,90			
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	20,26	19,09			
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	13,24	13,02			
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	17,85	16,63			
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	11,08	10,87			
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	15,46	14,86			
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	12,89	12,51			
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	11,41	11,15			
10 CACERES					
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	5,07	4,62			
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	5,50	5,00			
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	6,58	6,13			
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	4,58	4,36			
5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	6,03	5,40			
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	7,65	6,72			
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	11,69	10,47			
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	8,02	7,18			
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	10,57	9,56			
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	6,24	5,64			
11 CADIZ					
1 CAMPINA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,33	3,29			
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,05	2,99			
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	5,88	5,44			
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	3,26	3,14			
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	3,30	3,21			

AMBITO TERRITORIAL	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.
12 CASTELLON					
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	14,06	12,45			
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	9,28	8,84			
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	8,57	8,12			
4 PERAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	9,49	8,87			
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	6,43	6,43			
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	5,95	5,90			
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	7,93	7,51			
13 CIUDAD REAL					
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	16,49	15,03			
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	13,76	12,66			
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	17,67	15,85			
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	14,21	13,50			
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	14,10	12,42			
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	17,08	14,94			
14 CORDOBA					
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	11,83	11,21			
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	7,37	6,99			
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	4,76	4,72			
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	4,56	4,55			
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	6,40	6,20			
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	5,25	5,17			
18 GRANADA					
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	10,55	9,68			
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	12,36	11,49			
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	9,76	9,04			
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	11,09	10,20			
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	10,82	9,91			
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	7,91	7,60			
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	8,96	8,55			
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,25	5,23			
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	6,50	6,41			
10 VALLE DE LEGRIN TODOS LOS TERMINOS	6,67	6,56			
21 HUELVA					
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,76	4,28			
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,46	5,00			
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,99	3,77			
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	3,57	3,39			
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	3,72	3,49			
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	3,61	3,43			

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
28 MADRID					
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	23,24	20,95			
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	24,54	21,91			
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	19,23	17,47			
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	22,09	19,63			
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	19,14	17,52			
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	22,21	19,68			
29 MALAGA					
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	5,82	5,28			
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	4,22	3,84			
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	3,20	3,05			
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	3,23	3,05			
30 MURCIA					
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	13,37	12,88	11,12	10,68	
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	9,91	9,38	8,12	7,65	
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	7,65	7,37	6,10	5,86	
4 RIO SEGURA					
2 ABARAN	8,53	8,26	7,10	6,84	
5 ALCANTARILLA	8,07	7,80	6,76	6,50	
7 ALGUAZAS	8,07	7,80	6,76	6,50	
9 ARCHENA	8,07	7,80	6,76	6,50	
10 BENIEL	8,07	7,80	6,76	6,50	
11 BLANCA	8,53	8,26	7,10	6,84	
13 CALASPARRA	8,07	7,80	6,76	6,50	
18 CEUTI	8,07	7,80	6,76	6,50	
19 CIEZA	8,96	8,69	7,44	7,18	
25 LORQUI	8,07	7,80	6,76	6,50	
27 MOLINA DE SEGURA	8,07	7,80	6,76	6,50	
30 MURCIA	8,07	7,80	6,76	6,50	
31 OJOS	8,07	7,80	6,76	6,50	
34 RICOTE	8,07	7,80	6,76	6,50	
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	8,53	8,26	7,10	6,84	
40 ULEA	8,07	7,80	6,76	6,50	
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	8,07	7,80	6,76	6,50	
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	8,00	7,79	6,41	6,23	
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	5,56	5,55	4,39	4,38	
37 SALAMANCA					
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	19,86	18,12			
2 LEDESNA TODOS LOS TERMINOS	13,85	19,76			
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	22,05	20,09			
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	24,07	21,57			
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	20,61	19,00			
6 ALBA DE TORNES TODOS LOS TERMINOS	22,83	20,90			
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	16,79	15,75			
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	18,07	17,08			
38 STA. CRUZ TENERIFE					
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,99	6,91			
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,99	6,91			

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	6,99	6,91			
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	6,99	6,91			
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	6,99	6,91			
41 SEVILLA					
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,92	5,49			
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	3,52	3,51			
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,58	2,53			
4 LAS MARISHAS TODOS LOS TERMINOS	2,86	2,84			
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	4,06	4,00			
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	5,30	5,18			
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	7,02	6,93			
43 TARRAGONA					
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	10,32	9,67			
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	9,16	8,74			
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	7,12	6,81			
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	9,56	9,12			
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	10,05	9,34			
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	10,01	9,31			
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	7,48	7,30			
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	8,43	8,39			
44 TERUEL					
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	31,04	27,84			
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	28,68	25,80			
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	18,05	16,93			
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	31,10	27,89			
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	21,09	18,21			
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	29,44	26,52			
45 TOLEDO					
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	13,04	11,73			
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	13,05	12,00			
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	15,78	14,13			
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	13,88	12,41			
5 MONTES DE NAVAHERRA TODOS LOS TERMINOS	14,66	13,07			
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	19,03	16,37			
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	19,60	17,39			
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	21,51	20,02	17,74	16,41	
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	12,11	11,40	9,84	9,20	
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	7,67	7,43	6,18	5,94	

AMBITO TERRITORIAL	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	24,14	22,48	20,11	18,63	
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	8,50	8,19	6,90	6,61	
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	6,03	6,02	4,76	4,75	
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	6,08	6,07	4,80	4,79	
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	7,79	7,52	6,35	6,11	
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	6,51	6,32	5,21	5,02	
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	9,76	9,31	8,07	7,68	
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	8,33	7,98	6,75	6,42	
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	7,98	7,74	6,44	6,23	
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	7,68	7,31	6,25	5,94	
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	31,43	28,38			
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	32,11	28,98			
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	30,90	27,84			
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	33,77	30,61			
49 ZAMORA					
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	33,02	29,92			
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	30,99	27,87			
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	25,03	22,66			
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	29,88	26,97			
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	21,33	19,77			
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	23,47	21,78			
50 ZARAGOZA					
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	18,59	16,74			
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	21,77	20,09			
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	24,54	22,39			
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	19,62	18,03			
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	15,17	14,11			
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	23,92	21,09			
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	14,04	13,24			

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
 UVA DE MESA (GRUPO IV)
 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO
 PLAN - 1995

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	P ^o COMB. A	P ^o COMB. B	P ^o COMB. C	P ^o COMB. D
30 MURCIA					
1 NORDESTE					
1	ABANILLA	13,85	13,62	11,56	11,33
20	FORTUNA	13,85	13,62	11,56	11,33
22	JUMILLA	15,53	15,12	13,08	12,70
43	YECLA	15,53	15,12	13,08	12,70
2 NOROESTE					
12	BULLAS	9,80	9,36	8,03	7,62
15	CARAVACA DE LA CRUZ	9,80	9,36	8,03	7,62
17	CEHEGIN	9,80	9,36	8,03	7,62
28	MORATALLA	9,80	9,36	8,03	7,62
3 CENTRO					
4	ALBUDEITE	8,98	8,76	7,30	7,09
14	CAMPOS DEL RIO	8,98	8,76	7,30	7,09
29 A	MULA - I	8,98	8,76	7,30	7,09
29 B	MULA - II	8,14	7,80	6,53	6,23
32	PLIEGO	8,14	7,80	6,53	6,23
4 RIO SEGURA					
2 A	ABARAN - I	10,88	10,66	9,21	9,00
2 B	ABARAN - II	9,91	9,65	8,33	8,09
5	ALCANTARILLA	10,42	10,20	8,87	8,66
7	ALGUAZAS	10,42	10,20	8,87	8,66
9	ARCHENA	10,42	10,20	8,87	8,66
10	BENIEL	10,42	10,20	8,87	8,66
11	BLANCA	10,88	10,66	9,21	9,00
13	CALASPARRA	9,45	9,19	7,99	7,75
18	CEUTI	10,42	10,20	8,87	8,66
19	CIEZA	10,34	10,08	8,67	8,43
25	LORQUI	10,42	10,20	8,87	8,66
27	MOLINA DE SEGURA	10,42	10,20	8,87	8,66
30	MURCIA	10,42	10,20	8,87	8,66
31	OJOS	10,42	10,20	8,87	8,66
34	RICOTE	10,42	10,20	8,87	8,66
38	TORRES DE COTILLAS (LAS)	10,88	10,66	9,21	9,00
40	ULEA	10,42	10,20	8,87	8,66
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	10,42	10,20	8,87	8,66
5 SUROESTE Y VALLE GUADELEN					
3	AGUILAS	8,96	8,78	7,28	7,11
6	ALEDO	8,25	8,03	6,63	6,44
8	ALHAMA DE MURCIA	8,96	8,78	7,28	7,11
23	LIBRILLA	8,96	8,78	7,28	7,11
24 H	LORCA - I	8,96	8,78	7,28	7,11
24 I	LORCA - II	8,25	8,03	6,63	6,44
26	HAZARRON	8,96	8,78	7,28	7,11
33	PUERTO-LUMBRERAS	8,25	8,03	6,63	6,44
39	TOTANA	8,96	8,78	7,28	7,11
6 CAMPO DE CARTAGENA					
16	CARTAGENA	6,64	6,64	5,35	5,35
21	FUENTE-ALAMO	6,64	6,64	5,35	5,35
35	SAN JAVIER	6,64	6,64	5,35	5,35
36	SAN PEDRO DEL PINATAR	6,64	6,64	5,35	5,35
37	TORRE-PACHECO	6,64	6,64	5,35	5,35
41	UNION (LA)	6,64	6,64	5,35	5,35

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
 UVA DE MESA (GRUPO V)
 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO
 PLAN - 1995

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
OPCION:	A	B	C	D	E
02 ALBACETE					
1 MANCHA					
TODOS LOS TERMINOS	27,58	26,39			
2 MANCHUELA					
TODOS LOS TERMINOS	29,44	28,14			
3 SIERRA ALCARAZ					
TODOS LOS TERMINOS	23,07	22,40			
4 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS	25,31	24,37			
5 ALMANSA					
TODOS LOS TERMINOS	23,46	22,96			
6 SIERRA SEGURA					
TODOS LOS TERMINOS	19,91	19,32			
7 HELLIN					
TODOS LOS TERMINOS	20,74	20,37			
03 ALICANTE					
1 VINALOPO					
TODOS LOS TERMINOS	16,17	15,49	13,85	13,25	5,30
2 MONTARA					
TODOS LOS TERMINOS	12,85	12,13	11,13	10,48	
3 MARQUESADO					
TODOS LOS TERMINOS	7,87	7,59	6,51	6,27	
4 CENTRAL					
TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,65	5,55	5,48	4,07
5 MERIDIONAL					
TODOS LOS TERMINOS	6,91	6,82	5,74	5,62	
04 ALMERIA					
1 LOS VELEZ					
TODOS LOS TERMINOS	14,05	13,58	12,17	11,75	
2 ALTO ALHAZORA					
TODOS LOS TERMINOS	6,71	6,53	5,83	5,68	
3 BAJO ALHAZORA					
TODOS LOS TERMINOS	5,35	5,29	4,60	4,53	
4 RIO NACIMIENTO					
TODOS LOS TERMINOS	6,97	6,78	6,07	5,89	
5 CAMPO TABERNAS					
TODOS LOS TERMINOS	7,45	7,24	6,52	6,31	
6 ALTO ANDARAX					
TODOS LOS TERMINOS	7,13	6,90	6,22	6,01	
7 CAMPO DALIAS					
TODOS LOS TERMINOS	4,88	4,84	4,17	4,13	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA					
TODOS LOS TERMINOS	4,40	4,34	3,77	3,69	
05 AVILA					
1 AREVALO-MADRIGAL					
TODOS LOS TERMINOS	31,11	28,36			
2 AVILA					
TODOS LOS TERMINOS	32,95	30,10			
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA					
TODOS LOS TERMINOS	27,79	25,84			
4 GREDOS					
TODOS LOS TERMINOS	31,01	28,34			
5 VALLE BAJO ALBERCHE					
TODOS LOS TERMINOS	30,60	28,10			
6 VALLE DEL TIETAR					
TODOS LOS TERMINOS	25,44	24,20			
06 BADAJOZ					
1 ALBURQUERQUE					
TODOS LOS TERMINOS	6,70	6,58			
2 MERIDA					
TODOS LOS TERMINOS	8,25	7,98			
3 DON BENITO					
TODOS LOS TERMINOS	7,93	7,66			
4 PUEBLA ALCOGER					
TODOS LOS TERMINOS	8,49	8,18			
5 HERRERA DUQUE					
TODOS LOS TERMINOS	9,44	9,08			

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 BADAJOZ					
TODOS LOS TERMINOS	7,87	7,59			
7 ALMENDRALEJO					
TODOS LOS TERMINOS	9,23	8,85			
8 CASTUERA					
TODOS LOS TERMINOS	13,14	12,64			
9 OLIVENZA					
TODOS LOS TERMINOS	6,87	6,59			
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS					
TODOS LOS TERMINOS	9,92	9,46			
11 LLERENA					
TODOS LOS TERMINOS	13,88	13,31			
12 AZUAGA					
TODOS LOS TERMINOS	14,85	14,22			
07 BALEARES					
1 IBIZA					
TODOS LOS TERMINOS	4,03	3,85			
2 MALLORCA					
TODOS LOS TERMINOS	4,03	3,85			
3 MENORCA					
TODOS LOS TERMINOS	4,03	3,85			
08 BARCELONA					
1 BERGUEDA					
TODOS LOS TERMINOS	27,28	25,61			
2 BAGES					
TODOS LOS TERMINOS	24,35	23,39			
3 OSONA					
TODOS LOS TERMINOS	29,00	27,66			
4 MOIANES					
TODOS LOS TERMINOS	26,78	25,88			
5 PENEDES					
TODOS LOS TERMINOS	16,35	16,15			
6 ANOIA					
TODOS LOS TERMINOS	23,63	22,59			
7 MARESME					
TODOS LOS TERMINOS	13,44	13,27			
8 VALLES ORIENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	20,89	20,43			
9 VALLES OCCIDENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	16,95	16,67			
10 BAIX LLOBREGAT					
TODOS LOS TERMINOS	14,36	14,12			
10 CACERES					
1 CACERES					
TODOS LOS TERMINOS	8,72	8,34			
2 TRUJILLO					
TODOS LOS TERMINOS	9,05	8,60			
3 BROZAS					
TODOS LOS TERMINOS	12,86	12,50			
4 VALENCIA DE ALCANTARA					
TODOS LOS TERMINOS	8,30	8,13			
5 LOGROSAN					
TODOS LOS TERMINOS	9,54	8,96			
6 NAVALMORAL DE LA MATA					
TODOS LOS TERMINOS	11,94	11,12			
7 JARAIZ DE LA VERA					
TODOS LOS TERMINOS	18,19	17,16			
8 PLASENCIA					
TODOS LOS TERMINOS	13,65	12,91			
9 HERVAS					
TODOS LOS TERMINOS	16,43	15,56			
10 CORIA					
TODOS LOS TERMINOS	11,28	10,76			
11 CADIZ					
1 CAMPIÑA DE CADIZ					
TODOS LOS TERMINOS	5,31	5,29			
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ					
TODOS LOS TERMINOS	4,53	4,50			
3 SIERRA DE CADIZ					
TODOS LOS TERMINOS	9,47	9,11			
4 DE LA JANDA					
TODOS LOS TERMINOS	4,19	4,10			
5 CAMPO DE GIBRALTAR					
TODOS LOS TERMINOS	3,90	3,84			

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
12 CASTELLON					
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	20,75	19,32			
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	13,44	13,04			
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	12,84	12,46			
4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	15,07	14,56			
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,88	7,88			
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	8,20	8,15			
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	11,87	11,51			
13 CIUDAD REAL					
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	22,15	20,85			
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	20,50	19,58			
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	24,11	22,56			
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	19,73	19,14			
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	20,47	18,99			
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	23,62	21,72			
14 CORDOBA					
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	16,30	15,77			
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	11,55	11,25			
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	7,43	7,42			
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	6,71	6,71			
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	9,18	9,03			
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	7,76	7,70			
18 GRANADA					
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	15,75	15,01			
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	18,03	17,31			
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	14,28	13,66			
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	17,02	16,24			
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	15,89	15,12			
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	12,13	11,87			
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	13,90	13,57			
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,71	5,70			
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	8,74	8,69			
10 VALLE DE LEGRIN TODOS LOS TERMINOS	9,50	9,44			
21 HUELVA					
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	7,02	6,57			
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	7,48	7,05			
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,58	5,38			
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,00	4,84			
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	5,04	4,84			

ARBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	5,47	5,30			
28 MADRID					
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	29,52	27,53			
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	30,75	28,43			
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	25,74	24,22			
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	28,41	26,26			
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	25,63	24,25			
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	28,51	26,31			
29 MALAGA					
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	9,12	8,64			
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	6,10	5,72			
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	4,04	3,90			
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	3,86	3,69			
37 SALAMANCA					
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	26,23	24,57			
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	27,86	26,47			
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	28,65	26,77			
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	30,55	28,18			
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	27,27	25,75			
6 ALBA DE TORNES TODOS LOS TERMINOS	29,38	27,56			
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	23,46	22,49			
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	24,24	23,27			
38 STA. CRUZ TENERIFE					
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	7,39	7,22			
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	7,39	7,22			
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	7,39	7,22			
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	7,39	7,22			
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	7,39	7,22			
41 SEVILLA					
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	9,38	9,02			
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	6,20	6,20			
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	4,76	4,72			
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	5,02	5,02			
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	6,70	6,64			
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	9,11	9,03			
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	13,85	13,85			
43 TARRAGONA					
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	16,82	16,26			
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	14,33	14,00			

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
3 BAIX EBRE					
TODOS LOS TERMINOS	10,07	9,80			
4 PRIORAT					
TODOS LOS TERMINOS	15,25	14,90			
5 CONCA DE BARBERA					
TODOS LOS TERMINOS	15,75	15,15			
6 SEGARRA					
TODOS LOS TERMINOS	15,45	14,84			
7 CAMP DE TARRAGONA					
TODOS LOS TERMINOS	11,57	11,43			
8 BAIX PENEDES					
TODOS LOS TERMINOS	11,50	11,49			
44 TERUEL					
1 CUENCA DEL JILOCA					
TODOS LOS TERMINOS	37,15	34,29			
2 SERRANIA DE MONTALBAN					
TODOS LOS TERMINOS	34,92	32,36			
3 BAJO ARAGON					
TODOS LOS TERMINOS	24,46	23,51			
4 SERRANIA DE ALBARRACIN					
TODOS LOS TERMINOS	37,23	34,34			
5 HOYA DE TERUEL					
TODOS LOS TERMINOS	27,37	24,78			
6 MAESTRAZGO					
TODOS LOS TERMINOS	35,64	33,03			
45 TOLEDO					
1 TALAVERA					
TODOS LOS TERMINOS	19,57	18,42			
2 TORRIJOS					
TODOS LOS TERMINOS	19,76	18,90			
3 SAGRA-TOLEDO					
TODOS LOS TERMINOS	22,34	20,92			
4 LA JARA					
TODOS LOS TERMINOS	20,57	19,30			
5 MONTES DE NAVAHERMOSA					
TODOS LOS TERMINOS	21,29	19,91			
6 MONTES DE LOS YEBENES					
TODOS LOS TERMINOS	25,42	23,06			
7 LA RANCHA					
TODOS LOS TERMINOS	25,93	24,03			
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ					
TODOS LOS TERMINOS	24,82	23,43	20,72	19,46	
2 ALTO TURIA					
TODOS LOS TERMINOS	16,11	15,48	13,46	12,87	
3 CAMPOS DE LIRIA					
TODOS LOS TERMINOS	9,81	9,59	8,09	7,90	
4 REQUENA-UTIEL					
TODOS LOS TERMINOS	30,61	29,22	25,96	24,70	
5 HOYA DE BUÑOL					
TODOS LOS TERMINOS	10,48	10,22	8,70	8,42	
6 SAGUNTO					
TODOS LOS TERMINOS	7,56	7,56	6,12	6,12	
7 HUERTA DE VALENCIA					
TODOS LOS TERMINOS	7,71	7,71	6,28	6,28	
8 RIBERAS DEL JUCAR					
TODOS LOS TERMINOS	10,68	10,45	8,93	8,73	
9 GANDIA					
TODOS LOS TERMINOS	8,00	7,81	6,54	6,36	
10 VALLE DE AYORA					
TODOS LOS TERMINOS	13,95	13,58	11,86	11,52	
11 ENGUERA Y LA CANAL					
TODOS LOS TERMINOS	10,05	9,73	8,29	7,99	
12 LA COSTERA DE JATIVA					
TODOS LOS TERMINOS	10,52	10,31	8,74	8,57	
13 VALLES DE ALBAIDA					
TODOS LOS TERMINOS	10,14	9,81	8,47	8,17	
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS					
TODOS LOS TERMINOS	37,51	34,81			
2 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS	38,18	35,38			

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COHB.	P ^o COHB.	P ^o COHB.	P ^o COHB.	P ^o COHB.
3 SUR					
TODOS LOS TERMINOS	37,00	34,30			
4 SURESTE					
TODOS LOS TERMINOS	39,73	36,94			
49 ZAMORA					
1 SANABRIA					
TODOS LOS TERMINOS	38,92	36,13			
2 BENAVENTE Y LOS VALLES					
TODOS LOS TERMINOS	36,98	34,22			
3 ALISTE					
TODOS LOS TERMINOS	31,35	29,26			
4 CANPOS-PAN					
TODOS LOS TERMINOS	35,93	33,35			
5 SAYAGO					
TODOS LOS TERMINOS	27,85	26,52			
6 DUERO BAJO					
TODOS LOS TERMINOS	29,84	28,42			
50 ZARAGOZA					
1 EGEA DE LOS CABALLEROS					
TODOS LOS TERMINOS	25,06	23,46			
2 BORJA					
TODOS LOS TERMINOS	28,28	26,86			
3 CALATAYUD					
TODOS LOS TERMINOS	30,91	29,05			
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA					
TODOS LOS TERMINOS	26,17	24,84			
5 ZARAGOZA					
TODOS LOS TERMINOS	21,75	20,87			
6 DAROCA					
TODOS LOS TERMINOS	30,16	27,67			
7 CASPE					
TODOS LOS TERMINOS	20,98	20,38			

4671

ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 6/28/1991, promovido por don Segundo Lago Crespo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 6/28/1991, promovido por doña María Teresa Rodríguez Pechín, en nombre y representación de don Segundo Lago Crespo, contra la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 19 de junio de 1991, resolutoria de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por el reclamante;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Segundo Lago Crespo contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de junio de 1991, y, en consecuencia, ampliamos la declaración de la obligación de la Administración de satisfacerle la cantidad de 239.240 pesetas, a la de satisfacer igualmente la suma de 1.358.598 pesetas en concepto de gastos de reparación del vehículo y la de 1.430.000 pesetas en concepto de gastos por privación del vehículo litigioso, con desestimación del resto de los pedimentos de la demanda, y sin efectuar expresa condena al pago de las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

4672

RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1433/94, interpuesto por don Francisco Lázaro Molinera.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado una sentencia, el 15 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1433/94, interpuesto por don Francisco Lázaro Molinera, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 12 de abril de 1994, que desestimó su pretensión de percibir todos los trienios que tiene reconocidos en la cuantía señalada para el grupo B.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de enero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.